



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y P
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZUL

SAREN

FACTURA

0084

0116

28/01/18 08:04

SOLICITANTE: NESTOR RAMIREZ

C.I.: V-5.832.214

FIRMAS PROCESADAS

1

FECHA DE ENTREGA: 02/02/18 12:00:00

Hora: B

HABILITACION 0.00

TRAMI

CLASE DE ACTUACIÓN: LEGALIZACIONES DE FIRM

CANTIDAD

1

ESCRIBIENTE:

ARCHIVO:

4 ADJETOS

1 AL 27

2 28 AL 34

3 35 AL 84

4 85 - 109

1 SOLO ARCHIVO ZULIATADO

1140 2 AF6P5

SERVICIO AUTONOMO

IVARES CON 00

4°

EP. # 4°

2018-01-27 15:32
C.I. 5.832.214
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIATADO
SAREN CGL0050

Tipo de Acto:

NESTOR RAMIREZ

V065832214

Nombre y Apellido del Solicitante

Número Control: 488-0000-0000

CURIP: Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs F)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CURIP: Pasaporte del Depositante

Cheque Comercial del mismo Banco

600.00

Firma del Depositante

Pago de Varies

Pago por Internet

Monto en Letras:

DARWIN ROJAS

Monto Total

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido: <i>[Firma]</i>	Nombre y Apellido: Darwin Rojas	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
C.I.: <i>[Firma]</i>	C.I.: V-7.832.297	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Categoría: <i>[Firma]</i>	Categoría: Técnico Administrativo II	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Fecha: <i>[Firma]</i>	Fecha: 28-01-2018	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
Firma: <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco
Banco Industrial de Venezuela
OFICINA RECAUDADORA
22 ENE 2018
RECIBO DE PAGADO
C.A. No.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de cinco (5) folio(s),
que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento Inscrito
bajo el Número:

43 - CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 02/09/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: INGENIERIA Y DESARROLLO DE
SOLUCIONES, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 14123.

Con fecha: MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en
esta oficina por el funcionario: RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS.

Con Cédula de Identidad N°: V-5.802.301.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.



Registrador Mercantil Tercero
Abogado LUIS ALFREDO RIVAS

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

NILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 48500107478

Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

0561 C802561-00009399 15/10/2015 11:12:35 0739
PLM: 48500107478 FRM: 13102015 CSE: 01510735776
Efec: 636.00 CRQ. Bco.: 0.00 CMO. Ocho Bco.: 0.00
Total: 636.00 CSE LOGIL6EVKN404
BCO 0175-0561 CSE LOGIL6EVKN404
NTR 09399 REC 15-10-2015 HRM 11:12
MRS 636.00 HRC 0.00 MRT 636.00

Número Control: 015-1073-5776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
OR LUIS RAMIREZ ROMERO			
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		
12.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
Nombre y Apellido del Depositante	Punto de Venta		
6832214			
Nombre y Apellido del Depositante	Pago por Internet		
33333			
TO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON 0 CENTIMOS			MONTO TOTAL 636.00

LO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido Isbeth Hernandez		RAMIREZ/ROMERO	
Identificación 47742		580130	
Funcionario Revisor		ASI - TIT. Oficina	
		20-10-15	
		R	

Seño de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0176 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0106 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma de Banco





Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia
Código de Oficina: 485



SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N°: 1412

dano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

NESTOR RAMIREZ

mayor

edad, titular de la cédula de identidad N°: 6832214 y
nació en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recurre para exponer.
Que ante este despacho se sirva Expedirme: Cuatro (4)

la (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s)

ACTA Constitutiva

Empresa: IDS. CONSULTORES

[Handwritten signature]

Correspondiente a la Sociedad Mercantil: _____

Firma del Solicitante

Registrador Mercantil Tercero

Fecha: _____



Escritura No. 1119
Escribiente
Visto Bueno: B-1119
1120



04-032-110

Ciudadano
Registrado Mercantil Jercord
Circunscripción Judicial del Estado Zulia
Su Despacho:

Yo, JAIRO JOSE DELBADO PRIETO, Venezolano, mayor de edad,
soltero, abogado en ejercicio, inscrito en el libro de abogados en la
el numero 25.310, titular de la cédula de identidad V-5.220.470,
domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo, del
Estado Zulia, ante Usted con todo respeto ocurro para exponerle con
la finalidad de registrar el Acta Constitutiva de la empresa
"TECSEER INGENIERIA, C.A.", acompaño la presente solicitud para la
inserción de la misma en los libros de Registro de Comercio, así
como para su publicación por la prensa. Igualmente, pido se me
expida en forma certificada, dos (02) ejemplares a objeto de la
publicación legal correspondiente, todo de conformidad con lo que
debe constar que estoy suficientemente autorizado para este fin, en
el Acta Constitutiva Estatutos de la Sociedad que adjunto.

En Justicia, Maracaibo en la fecha de su presentación.

(FDO) ilegible.

LA ACOMPAÑAR
DEL "000"
24
25
26
27
28
29
30

REGISTRO MERCANTIL TERCERO L. JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, DOS (02) de Septiembre de Mil Novecientos
Veintidós y Cuatro, 194 y 135.- Por presentada

la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
Inscribese en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese
y publíquese el asiento respectivo, fórmese el Expediente de la Compañía y
Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados.

Exídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por el

Dr. Jairo Delgado, de inscribese en el Registro de
Comercio Bajo el No. 43 Tomo 12-A Derechos Pagados Bs.

2600EFV0+55,610EST según Planillas Nos B-1119, 1120 y 14613.

La identificación se efectuó así

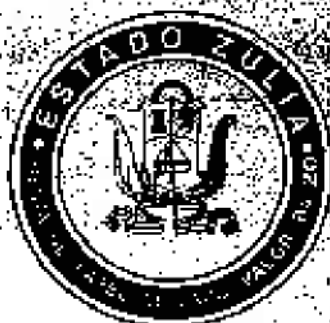
Jairo José Delgado Prieto con C. de I. N° V- 5.720.478

El Registrador Me. Jairo Delgado



Dra. Leida Arispe de Vice
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

JAIRO DELVADO P.
Abogado No 1202
Lapre No 23329
Colegio No 2040



94-0321452

nosotros, ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad,

titular de la cédula de identidad V-7.620.971, actuando con el

carácter de presidente de "TECSEER INVERSIONES C.A.", empresa

mercantil inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil

del Cero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha

de agosto de 1994, bajo el Nro. 38, Tomo 1196, según se

consta del acta constitutiva de la misma la cual se acompaña con

este acto; y CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL, venezolano, mayor de

edad, titular de la cédula V-7.703.332, todos con domicilio en la

ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, por medio

del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en

constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil de

tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones

siguientes y las cuales redactadas las mismas en una forma amplia

servirán al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

La Sociedad girará bajo la denominación de TECSEER INGENIERIA, C.A.

y con tal denominación o la de "TECSEER ING C.A." se realizarán

actos, operaciones y contratos de la Sociedad, y se distinguirá en el

papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro

instrumento emanado de ella. SEGUNDA. el objeto social de la

compañía, es la prestación de servicios, con la mayor amplitud

por intermedio de profesionales legalmente capacitados

autorizados por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, en todo lo

relacionado con el campo de la Ingeniería; pero específicamente en

la ejecución de diseños, proyectos, estudios, cálculos, estimaciones,

asesorías, cursos de adiestramiento y/o entrenamiento, así como

también en la inspección de obras. Asimismo, podrá dedicarse a

relacionada con su objeto social...
parte de otras empresas del ramo...
compra de acciones o cuotas de participación o cualquier otra
forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas
actividades de lícito comercio, sin más limitación que las
impuestas por las Leyes. TERCERA. El domicilio de la compañía
estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo, Estado
Zulia, donde funcionará la sede principal de la Empresa, sin que
ello limite su actividad, pudiendo establecer en todo el
Territorio Nacional o inclusive en el extranjero, agencias, sucursales,
dependencias o representaciones, previo el cumplimiento de las
formalidades legales. CUARTA. La duración de la Sociedad será de
TREINTA Y CINCO (35) AÑOS contados a partir de la inscripción
en el Registro Mercantil, prorrogable por igual término si antes de su
extinción, una Asamblea General de Accionistas dispone lo contrario.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA. El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES MIL BOLIVARES (Bs. 5.001.000), dividido en CINCO MIL UNA (5.001) ACCIONES con un valor de MIL (Bs. 1.000) BOLIVARES cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de manera parcial, y en un veinte por ciento (20%) de su total, de la forma siguiente: El Socio TECSER, Ingeniería, E.A., ha suscrito la cantidad de CINCO MIL ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000); de las cuales ha pagado la cantidad de MIL ACCIONES (1.000), equivalentes a UN MILLON de BOLIVARES (Bs. 1.000.000). El Socio CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL ha suscrito y pagado la cantidad correspondiente al total de UNA ACCION (01) por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) equivalente al 100% de la representación; tal y como se evidencia en el comprobante bancario que se anexa. SEXTA. Las acciones son nominativas y dan a los socios iguales derechos. Cada una representa un voto en las Asambleas de Accionistas y son indivisibles con respecto a la



94-0321453

...compañía, la cual no reconoce sino a un solo propietario por cada
...la compañía de ellas. En el caso que alguna acción se haga propiedad de
varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a
reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efecto por
los comuneros. Caso de no hacer la designación los comuneros,
la agencia procederá a hacerla el Presidente de la compañía. SEPTIMA: Se
establece expresamente, como condición indispensable que ha de
cumplirse para ser socio-accionista de esta empresa; que los miembros
de la Sociedad constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que
equivale, a tener que ser trabajador de TECSER Ingeniería, S.A.,
para poder aspirar a mantener acciones dentro de esta compañía.
OCTAVA: Se establece expresamente el derecho preferente entre los
Accionistas para adquirir las acciones que alguno de ellos desee
vender. A tal fin, el vendedor deberá participar a los demás
Accionistas su propósito y los demás notificado contestarán la
oferta en un plazo de treinta (30) días consecutivos, vencido el
plazo, sin haber llegado a ningún acuerdo, el Accionista ofertante
quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas,
previa aprobación de la Junta Directiva. Todo lo no previsto en
este documento en materia de acciones y Capital se regirá por las
disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO III..

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA..

NOVENA: La suprema autoridad y dirección de la compañía
corresponde a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia
sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus Socios, siempre y
cuando se tomen de conformidad con el presente documento
constitutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar
dirigida por la junta directiva, encabezada por un Presidente, este
sólo tendrá la potestad, ante terceros, ante la Empresa misma, ante

la Asamblea General de Accionistas, entre la cual la
Directiva, de dirigir las actividades y el uso de la propiedad. La
su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las
determinaciones que la propia Asamblea disponga. DECIMA.
Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias
extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas deberá reunir
todos los años en un día cualquiera de los tres meses siguientes
la fecha de cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea
extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente
la Sociedad. La representación de la totalidad del capital social
en una Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria suple la falta
de convocatoria, siendo válidas y obligatorias para todos los
Socios los acuerdos y decisiones que en ellas se tomen. Lo
estipulado en el presente documento en cuanto a asambleas
mayorías se regirá por las normas establecidas en el Código
Comercio vigente, especialmente las conferidas en los artículos 27
y 298 del mismo. DECIMA PRIMERA: La Representación de la Compañía
corresponde a la JUNTA DIRECTIVA, conformada ésta por un
Presidente, elegido por el seno de la misma, quien tendrá
ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades
conferidas al Presidente en el Contrato Social. Y tendrá a la vez
un (01) Suplente que lo sustituya en caso de falta absoluta,
temporal o accidental, cuando así lo determine la Asamblea de
Accionistas. Se nombrará un Comisario, el cual tendrá todas las
facultades establecidas para tal cargo en el Código de Comercio. Y
también contará la Junta Directiva con cuatro (04) DIRECTORES
PRINCIPALES, que coadyuvarán al Presidente a lograr el objetivo de
la Compañía, e igual número de Directores suplentes que habrán de
sustituir las faltas temporales, accidentales o absolutas de uno de
los Directores Principales, respectivamente, cuando así lo
determine la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente de la
empresa, como los Directores Principales necesitarán ser socios
fundadores de la misma para poder ser nombrados como tales, y
podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea.



94-0321458
FOLIO 10
FOLIO 11

ordinarias accionistas, cuando así lo estime conveniente. DECIMA SEGUNDA: La
empresa será administrada, dirigida y representada, sin ninguna
limitación por la Junta Directiva por lo que las decisiones que se
tomen en las Asambleas han de ser colegiadas. Tal Junta Directiva estará conformada
por el acuerdo con la cláusula Décimo Primera, cuyos representantes
se mantendrán en los cargos que se les designen por periodos de dos
años continuos, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.
DECIMA TERCERA: Se determinan en esta cláusula los cargos
y los específicos que han de prevalecer dentro del órgano directivo de la
Sociedad que aquí se ha creado; los cuales serán designados por la
propia Junta Directiva y las funciones específicas que los
representantes de dichos cargos deberán cumplir. 1) Presidente:
Compañía Máximo representante ejecutivo de la Junta Directiva de la
Compañía, quien tendrá a su cargo la dirección general de TECSER
Ingeniería, C.A. Esto deberá velar por el cumplimiento de las
normas que se han establecido para la organización, funcionamiento
y desarrollo de las actividades propias de esta Sociedad. Y a tales
efectos podrá, por decisión expresa de la Junta Directiva de la
Compañía y en nombre de la misma cobrar cheques, sean estos
endosables o no endosables, letras de cambio, pagarés, etc.
y igualmente podrá a nombre de la Empresa hacer toda gestión
relacionada con el objeto social, abrir y movilizar cuentas
bancarias de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago; la
representará en todos los actos y gestiones, así en juicio o fuera
de él; nombrará apoderados judiciales confiriéndoles cuantas
facultades considere necesaria para la defensa de negocios,
intereses y derechos de la Compañía. Y las demás facultades que la
Empresa le otorgue, por órgano de la Junta Directiva. Dejando
expresamente convenido en este contrato social que, la actuación
del Presidente, bajo ningún respecto podrá ejecutar de modos

individual; sino que deberá ser autorizada por el Director.
Directores a quienes les compete la atribución de voto en todo
cada caso específico, partiendo de la base de que las decisiones
esta Empresa son colegiadas y por ende nunca habrán de
individuales por parte de ninguno de los representantes de
misma. Igualmente el Presidente, previa facultad expresa otorgada
por la Junta Directiva, podrá ejercer las atribuciones siguientes:
está facultado para ejercer las atribuciones siguientes:
Representa a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente en todos
asuntos que no sean competencia de las Asambleas. b) Ejecutar
operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía,
facultades de disposición para adquirir, enajenar, gravar,
arrendar, subarrendar y permutar bienes muebles o inmuebles de
Empresa, pero para poder vender, enajenar, gravar y comprometer
cualquiera de los bienes que formen parte del activo de la
Sociedad, deberá necesariamente contar con la previa autorización
de una asamblea general de Accionistas. c) Convocar y presidir las
asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias. d) Decidir sobre
todos los actos o contratos en que tenga interés la Sociedad; sobre
demandas; y asuntos contenciosos que se presentaren. e) Resolver
sobre la adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así
como conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de
cualquier naturaleza, inclusive créditos bancarios. f) Ordenar el
empleo de fondos de reserva de diversos apartados. g) Delegar a
persona de su libre elección, accionista de la compañía, una o más
facultades de las que se le atribuye al presente documento. h) En
general ejercer todas las funciones o atribuciones necesarias para
la buena marcha de la Compañía; todo de conformidad con lo
dispuesto en el acta constitutiva, la cual a su vez tiene carácter
de Estatutos Sociales, y el Código de Comercio.

CAPITULO IV.

DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico y fiscal de la Sociedad
comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y termina el día



94-0321459

as decisiones
habrán de
ontantes de treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer
presa o ejercicio económico que comenzará el día de su inscripción en el
s siguientes: Registro Mercantil del presente documento, y terminará el treinta y
siguiente día (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994).
e en todo el año al terminar el correspondiente ejercicio económico, se
Ejecutar
artarán las cuentas, se hará el inventario y el balance general,
Compañía, de conformidad con el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Hechas las
an, gravadas y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General
uebles de los Accionistas, estas, a proposición del Presidente, resolverá el
compromiso destino que deba darse al saldo disponible, decretando con cargo al
tivo de mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere,
autorizada entre los Accionistas en proporción y número de acciones y en la
residir en forma, tiempo y cantidad que resolviese. Establecidas las
tidad de utilidades líquidas, de estas se apartarán un cinco (5%) por
edad; sobrante para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se
Resolución incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10%) por ciento
leza, al capital social. DECIMA SEXTA: La disolución, liquidación o
stamos fusión con otra Empresa, se hará o se regirá por las disposiciones
denar e pertinentes del Código de Comercio. Para la liquidación de la
elegar a Compañía continuarán encargados hasta su conclusión el
na o má Administrador General. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en
o. n) E el Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones establecidas
ax para en el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DECIMA OCTAVA: Se designa como Presidente para el primer periodo
administrativo al ciudadano RAFAEL E. DEL MORAL NOGUERA; titular de
la cédula de identidad V-5.709.534, accionista de TECSE
Inversiones, C.A., como Directores, a los accionistas de TECSE
Inversiones, C.A., EDWIN BERMUDEZ GRANADILLÓ, venezolano, mayor de
edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-

edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-7.620.971; MIGUEL LUZARDO ARRIETA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-5.843.8; FREDDY SULBARAN URDANETA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-4.747.597. Se nombra COMISARIO, a la Licenciada CIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, casada, Contador Público, titular de la cédula de identidad V-8.847.728, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia, bajo el Nro.18.883, todas domiciliadas en jurisdicción del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia. Igualmente se designan como suplentes a las siguientes personas: por el ciudadano Rafael Del Moral, Neida del Carmen Silva Moral, con cédula de identidad V-3.720.975; por el ciudadano Miguel Luizado, Roxana Posada, con cédula de identidad V-13.460.369; por el ciudadano Freddy Sulbarán, Lilibia Sulbarán de Añez, con cédula de identidad V-3.646.712; por el ciudadano Edwin Bermúdez Chiquinquira Bermúdez Granadillo, con cédula de Identidad V-3.667.513; y por el ciudadano Antonio Leal, Elizabeth Solisvaras, con cédula de identidad V-7.603.623; todos civilmente hábiles y de este mismo domicilio. DECIMA NOVENA: Se autoriza suficientemente al Doctor JAIRO DELGADO PRIETO, abogado en ejercicio y de este domicilio, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 25.310, para que haga la participación legal correspondiente ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, al primer día del mes de septiembre de 1994.

~~TECERA, Inversiones, C.A., (FTD) CARLOS ALBERTO SEMPRAN MONTEL~~

(FD0), illegible.

Leaf





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de cinco (5) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48500107478**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **14123** las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: **485.2015.4.1149**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado LUIS ALFREDO RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A
Número de expediente: **14123**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: NESTOR RAMIREZ, con cédula de identidad No. V-6.832.214, ante esta Oficina el día 28 de Enero de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano LUIS RIVAS, la cual es auténtica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento: COPIA CERTIFICADA, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: STIVO BARROS, con Cédula de Identidad No. V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB Nº 467-00642995, Bs. 600.00. Maracaibo, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS Años: 205º y 156º.

El(la) Registrador(a) Principal



Ismenia B. Lopez
Abog. Ismenia B. Lopez
C.I.: V-9.791.925
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,



Abog. J. Cortina
Abog. J. Cortina
C.I.: V-10.103.210
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia
(ANF)
1043022



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ.

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 02 de Febrero del 2016

205°, 156° y 16°

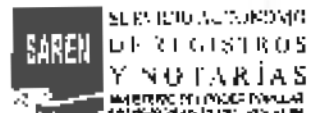
Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y Resolución N° 152 del 08 de septiembre de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas





0 0 0 0 8 8 5 3 9 2

No.00289576



Sello No.00164677

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1- País **VENEZUELA**

El presente documento público

2- Ha sido suscrito por

NELSON JOSE GARCIA

3- Actuando en su calidad de

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Levando el sello/trombo de:

M.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

En Caracas, el 12-05-2016

Por el Ministro

00164677

Sello/trombo

18/5/2016

Luis Beltrán Blanco

Coordinador de Consulados Nacionales

BO-40036 del 25/10/2012 Pá. 00164677

Firma

Se advierte que la presente apostilla no preserva
accesa de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0001381895

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltrán Blanco

2016-05-12 09:40:59-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: JH-30208418-02016289576

EN <https://validarlegislaciones.mppre-gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA

TITULAR: J-30208418-0 INGENIERA DE DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A.

MPPRE-6B1EB6B13B0A405509D373B100705C35



SOLICITANTE: NESTOR RAMIREZ

C.I. V-6.832.214

FIRMAS PROCESADAS

1

FECHA DE ENTREGA 02/02/16

Hora: 8:00 - 3:30

HABILITACION 0.00

TRAMITE ORDINARIO

CLASE DE ACTUACION LEGALIZACIONES DE FIRMAS

CANTIDAD 1

ESCRIBIENTE: IRIS LINARES

ARCHIVO:

1154322

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEPOSITANTE

Número Control: 488-0000-0000

C.I. V-6.832.214 del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellidos del Depositante

Monto Efectivo

C.I. V-6.832.214 del Depositante

Cheque Gerencial del mismo Banco

Firma del Depositante

Punto de Venta

Pago por Internet

600.00

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Monto Total

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Darwin Rojas	Darwin Rojas		
C.I. V-6.832.297	C.I. V-7.832.297		
Técnico Administrativo I	Técnico Administrativo II		
Fecha: 10/01/16			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

A-7

CARGOS POR SERVICIO AUTONOMO:
SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

LRPN Art. 84, 3º, 4º

TOTAL 600.00 Bs

2-INDUSTRIAL, DEP. # 457-643015

1/01/16 CENSUSTRONICA
1/02/16 INGRESOS

DARWIN ROJAS



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión:

19/01/16 20:58 y 158°
189° y 45'

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de veintidós (22) días corridos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, gana una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para validar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el mismo correspondiente.



Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



ECO 0003-0000 CAS 45700643015
NOTARÍA 00000000 24-01-2016 HRS 20:58 y 158°
MRS 600.00 MRC 0.00 MRF 600.00
0952/RECAUDACION SAREN 000050
Número Planilla: 45700643015

Tipo de Acto:

(1) LEGALIZACIONES DE FIRMAS de LUIS RIVAS SOLIC #
1154322

Nº DE ESTOPO PARA SOLICITANTE

Número Control: 488-0000-0000

CATEGORIA del Solicitante	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante <i>Natali Ramirez</i>	Monto Efectivo		
CIRIF/Aprobación del Depositante <i>6832.214</i>	Cheque Gerencial del mismo Banco		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Punto de Venta		
	Pago por Internet		600.00
Monto en Letras: 600.00 BOLIVARES CON 00/100		Monto Total	

USO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido: <i>Darwin Rojas</i> C.I. V-7.832.207 Técnico Administrativo II			
Categoría: <i>TECNICO ADM. II</i>			
Fecha: <i>19/01/16</i>			
Firma:			
Copie:			

Sello de la Oficina

Bancos Recordadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0168 - Banco del Tesoro

ADP



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de cinco (5) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

14123- CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 02/09/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **14123**

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.802.301.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Tercero
Abogado EUIS ALFREDO RIVAS



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
El registro es público y transparente
El registro es seguro y confiable

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 48500107478



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA (1)

0561 CS02561-00009399 15/10/2015 11:12:35
PIN: 48500107478 FEM: 13102015 CSP: 0151073576
Efec: 636.00 CBG. Bco.: 0.00 CMO. Otro Bco.:
Total: 636.00 CSS LOG216SVDM404
BCO 0175-0561 CSS LOG216SVDM404
NTA 09399 FEC 15-10-2015 HRM 11:12
NRB 636.00 MRC 0.00 MRT 636.00

Número Control: 015-1073-5776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
NESTOR LUIS RAMIREZ ROMERO			
CURIP/Passaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-8.832.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
CURIP/Passaporte del Depositante	Punto de Venta		
6832214			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
[Firma]			
MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERCO CENTÍMOS			MONTO TOTAL 636,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos Lisbeth Hernandez		Rafael Nolasco	
Cédula de Identidad: 897 712		580420	
Fecha		ASISTENTE OFICINA	
Firma		20-10-15	

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N°: 1423

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

Folios

Yo, Nestor Ramirez

He edad, titular de la cédula de identidad N°:

6832214

Residencia en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recorro para exponer.

Solicito ante este despacho se sirva Expedirme:

Cuatro

4

Copia (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s).

Acta Constitutiva

Empresa: IDS. CONSULTORES

[Signature]

Correspondiente a la Sociedad Mercantil:

Firma del Solicitante

Registrador Mercantil Tercero

Fecha:





Acto de SOLICITUD DE DENOMINACION



Nombre y Apellido del Solicitante		Forma de Pago		Monto Efectivo		Cheque/Aprobación		Monto (B/F)	
MARCELA CHOLINQUIRA RODRIGUEZ		Cheque Gerencial		del mismo Banco		Punto de Venta		Pago por Internet	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo	
Monto Efectivo		Monto Efectivo		Monto Efectivo					

Detector 2400 + 2250

Oficinas 02-09-94

Escribiente:

Visto Bueno: B-1119

1120



94-0321460

Ciudadano

Registrador Mercantil Jorcano.

Circunscripción Judicial del Estado Zulia.

En Despacho:

Yo, JAIRO JOSE DELGADO PRIETO, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, inscrita en el Inpresabogado bajo el número 25.310, titular de la cédula de identidad V-5.720.479, domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante Usted con todo respeto acurro para exponer: Con la finalidad de registrar el Acta Constitutiva de la empresa "TECSEER INGENIERIA, C.A.", acompaño la presente solicitud para la inscripción de la misma en los libros de Registro de Comercio, así como para su publicación por la prensa. Igualmente, pido se me expida en forma certificada, dos (02) ejemplares u objeto de la publicación legal correspondiente, todo de conformidad con la Ley. Hago constar que estoy suficientemente autorizado para este acto en el Acta Constitutiva Estatutos de la Sociedad que adjunto.

Es Justicia, Maracaibo en la fecha de su presentación.

(FDO) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIUDAD DE MARACAIBO
JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, DOS (02) de Septiembre de Mil Novecientos
Noventa y Cuatro. 184 y 135.- Por presentada

la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
Inscríbese en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese
y publíquese el asiento respectivo, formase el Expediente de la Compañía y
Archívese original junto con el Ejemplar de las Escrituras y demás recaudos
acompañados.

Expídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por El

Dr. Jairo Delgado, se inscribe en el Registro de
Comercio Bajo el No. 43 Tomas 12-A Derechos Pagados Bs.

2600EPV0-55.610EST según Planillas Nos. B-1119, 1120 y 14613.

La identificación se efectuó así:

Jairo José Delgado Prieto con C. de I. N° M- 3.720.678

El Registrador Me mandó a Ejecutar -



Dra. Laida Arispado Prieto
REGISTRADOR MERCANTIL



94-0321452

Nosotros, ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ venezolano, mayor de edad,

titular de la cédula de identidad V-7.626.971, actuando con el carácter de presidente de "TECSEI INVERSIONES C.A.," empresa mercantil inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil del Poder Judicial de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha de agosto de 1974, bajo el Nro. 38, Tomo II-A, según se evidencia del acta constitutiva de la misma la cual se acompaña en este acto; y CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula V-7.763.332, todos con domicilio en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil de tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones siguientes y las cuales redactadas las mismas en una forma amplia servirán al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

La Sociedad girará bajo la denominación de TECSEI INGENIERIA, C.A., y con tal denominación o la de "TECSEI ING C.A." se realizarán — actos, operaciones y contratos de la Sociedad, y se distinguirá el papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro instrumento emanado de ella. SEGUNDA, el objeto social de la Compañía, es la prestación de servicios, con la mayor amplitud y por intermedio de profesionales legalmente capacitados y autorizados por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, en todo lo relacionado con el campo de la Ingeniería; pero específicamente en la ejecución de diseños, proyectos, estudios, cálculos, consultas, asesorías, cursos de adiestramiento y/o entrenamiento; así como también en la inspección de obras. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad, que directamente o indirectamente se

31 relacione con su objeto social principal. Podrá además formar 31
32 parte de otras empresas del ramo o asociarse con ellas mediante la 32
33 compra de acciones o cuotas de participación o cualquier otra 33
34 forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas las 34
35 actividades de lícito comercio, sin más limitación que las 35
36 impuestas por las leyes. TERCERA. El domicilio de la compañía 36
37 estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del 37
38 Estado Zulia, donde funcionará la sede principal de la Empresa, sin 38
39 que ello limite su actividad, pudiendo establecer en todo el 39
40 Territorio Nacional o inclusive en el extranjero, agencias, 40
41 sucursales, dependencias u representaciones, previo el cumplimiento 41
42 de las formalidades legales. CUARTA. La duración de la Sociedad 42
43 será de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS contados a partir de su 43
44 inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por igual término 44
45 si antes de su extinción, una Asamblea General de Accionistas no 45
46 dispone lo contrario. 46

47 CAPITULO II.

48 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

49 QUINTA. El capital social de la compañía sea de CINCO MILLONES UN 49
50 MIL BOLIVARES (Bs.5.001.000), dividido en CINCO MIL UNA ACCIONES 50
51 (5.001) ACCIONES con un valor de MIL (Bs.1.000) BOLIVARES cada una. 51
52 Dicho capital ha sido suscrito y pagado de manera parcial, y en un 52
53 veinte por ciento (20%) de su total, de la forma siguientes: El 53
54 Socio TECSER, Ingeniería, C.A., ha suscrito la cantidad de CINCO 54
55 MIL ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 55
56 5.000.000); de las cuales ha pagado la cantidad de MIL ACCIONES 56
57 (1.000), equivalentes a UN MILLON de BOLIVARES (Bs.1.000.000). Y 57
58 EL Socio CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL ha suscrito y pagado la 58
59 cantidad correspondiente al total de UNA ACCION (01) por un valor 59
60 de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) equivalente al 100% de lo 60
61 representado; tal y como se evidencia en el comprobante bancario 61



94-0321453

compañía, la cual no reconoce sino a un solo propietario por cada una de ellas. En el caso que alguna acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efecto por comuneros. Caso de no hacer la designación los comuneros, procederá a hacerla el Presidente de la compañía. SEPTIMA: Se establece expresamente, como condición indispensable que ha de cumplirse para ser sociu accionista de esta empresa; que los mismos constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que equivale, a tener que ser trabajador de TECSER Ingeniería, E.A., para poder aspirar mantener acciones dentro de esta compañía. OCTAVA: Se establece expresamente el derecho preferente entre los Accionistas para adquirir las acciones que alguno de ellos desee vender. A tal fin, el vendedor deberá participar a los demás Accionistas su propósito y los demás notificado contestarán la oferta en un plazo de treinta (30) días consecutivos, vencido el cual, sin haber llegado a ningún acuerdo, el Accionista oferente quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas, previa aprobación de la Junta Directiva. Todo lo no previsto en este documento en materia de acciones y Capital se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA..

NOVENA: La suprema autoridad y dirección de la compañía corresponda a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus Socios, siempre y cuando se tomen de conformidad con el presente documento constitutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar dirigida por la junta directiva, encabezada por un Presidente, esta solo tendrá la potestad, ante terceros, ante la empresa misma, ante

la Asamblea General de Accionistas y ante la propia Junta
Directiva, de dirigir las acciones a ejecutar en la Sociedad, pero
su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las
determinaciones que la propia Asamblea disponga. DECIMA. Las
Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse
todos los años en un día cualquiera de los tres meses siguientes a
la fecha de cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea
extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de
la Sociedad. La representación de la totalidad del capital social
en una Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria suple la falta
de convocatoria, siendo válidas y obligatorias para todos los
Socios los acuerdos y decisiones que en ellas se tomen. Lo no
estipulado en el presente documento en cuanto a asambleas y
mayorías se regirá por las normas establecidas en el Código de
Comercio vigente, especialmente las conferidas en los artículos 277
y 288 del mismo. DECIMA PRIMERA: La Representación de la Compañía
corresponde a la JUNTA DIRECTIVA, conformada ésta por un (01)
Presidente, elegido por el seno de la misma, quien tendrá en
ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades
conferidas al Presidente en el Contrato Social. Y tendrá a la vez
un (01) Suplente que lo sustituya en caso de falta absoluta,
temporal o accidental, cuando así lo determine la Asamblea de
Accionistas. Se nombrará un Comisario, el cual tendrá todas las
facultades establecidas para tal cargo en el Código de Comercio.
también contará la Junta Directiva con cuatro (04) DIRECTORES
PRINCIPALES, que coadyuvarán al Presidente a lograr el objetivo de
la Compañía, e igual número de Directores suplentes que habrán de
sustituir las faltas temporales, accidentales o absolutas de uno de
los Directores Principales, respectivamente, cuando así lo



94-0321458

Junta	31	1	Accionistas, cuando así lo estime conveniente. DECIMA SEGUNDA
pero	32	2	Empresa será administrada, dirigida y representada, sin ni
las	33	3	limitación por la Junta Directiva por lo que las decisiones que
as	34	4	se tomen han de ser colegiadas. La Junta Directiva estará compo
s o	35	5	ne de acuerdo con la cláusula Décimo Primera, cuyos represent
nirse	36	6	se mantendrán en los cargos que se les designen por periodos de
a	37	7	(01) años continuos, pudiendo ser ratificados por periodos igual
de	38	8	DECIMA TERCERA: Se determinan en esta cláusula los ca
de	39	9	especificos que han de prevalecer dentro del órgano directivo
de	40	10	Sociedad que aquí se ha creado, los cuales serán designados por
los	41	11	propia Junta Directiva y las funciones especificas que
no	42	12	representantes de dichos cargos deberán cumplir. 1) Preside
y	43	13	Máximo representante ejecutivo de la Junta Directiva de
de	44	14	Compañía, quien tendrá a su cargo la dirección general de T
277	45	15	Ingeniería, C.A. Este deberá velar por el cumplimiento de
añia	46	16	normas que se han establecido para la organización, funcionami
en	47	17	y desarrollo de las actividades propias de esta Sociedad. Y a t
en	48	18	efectos podrá, por decisión expresa de la Junta Directiva de
de	49	19	Compañía y en nombre de la misma cobrar cheques, sean é
de	50	20	endosables o no endosables; letras de cambio, pagarés,
de	51	21	Igualmente podrá a nombre de la Empresa hacer toda ges
de	52	22	relacionada con el objeto social, abrir y movilizar cue
de	53	23	banca de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago
de	54	24	representará en todos los actos y gestiones, así en juicio o
de	55	25	de él; nombrará apoderados Judiciales confiriéndoles cua
de	56	26	facultades considere necesaria para la defensa de negoc
de	57	27	intereses y derechos de la Compañía. Y las demás facultades que
de	58	28	Empresa le otorgue, por órgano de la Junta Directiva. De
de	59	29	expresamente convenido en este contrato social que, la actua
de	60	30	del Presidente, bajo ningún respecto podrá ejecutar de
de	61		
de	62		
de	63		
de	64		
de	65		
de	66		
de	67		
de	68		
de	69		
de	70		
de	71		
de	72		
de	73		
de	74		
de	75		
de	76		
de	77		
de	78		
de	79		
de	80		
de	81		
de	82		
de	83		
de	84		
de	85		
de	86		
de	87		
de	88		
de	89		
de	90		
de	91		
de	92		
de	93		
de	94		
de	95		
de	96		
de	97		
de	98		
de	99		
de	100		

individual; sino que deberá ser refrendada por el Director o los
Directores a quienes les compete la actuación de que se trate, en
cada caso específico; partiendo de la base de que las decisiones de
esta Empresa son colegiadas y por ende nunca habrán de ser
individuales por parte de ninguno de los representantes de la
misma. Igualmente el Presidente, previa facultad expresa otorgada
por la Junta Directiva, podrá ejercer las atribuciones siguientes: y
está facultado para ejercer las atribuciones siguientes: a)
Representa a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente en todo
asuntos que no sean competencia de las Asambleas. b) Ejecutar
operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía, con
facultades de disposición para adquirir, enajenar, gravar,
arrendar, subarrendar y permutar bienes muebles o inmuebles de la
Empresa, pero para poder vender, enajenar, gravar y comprometer
cualquiera de los bienes que formen parte del activo de la
Sociedad, deberá necesariamente contar con la previa autorización
de una asamblea general de Accionistas. c) Convocar y presidir las
asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias. d) Decidir sobre
todos los actos o contratos en que tenga interés la Sociedad; sobre
demandas y asuntos contenciosos que se presentaren. e) Resolver
sobre la adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así
como conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de
cualquier naturaleza, inclusive créditos bancarios. f) Ordenar el
empleo de fondos de reserva de diversos apartados. g) Delegar en
persona de su libre elección, accionista de la compañía, una o más
facultades de las que se le atribuye al presente documento. h) En
general ejercer todas las funciones o atribuciones necesarias para
la buena marcha de la Compañía; todo de conformidad con lo
dispuesto en el acta constitutiva, la cual a su vez tiene carácter
de Estatutos Sociales, y el Código de Comercio.



treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil del presente documento, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994). Cada año al terminar el correspondiente ejercicio económico, se portarán las cuentas, se hará el inventario y el balance general, de conformidad con el Código de Comercio. **DECIMA QUINTA:** Hechas las deducciones y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General de Accionistas, ésta, a proposición del Presidente, resolverá el destino que deba darse al saldo disponible, decretando con cargo al mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere, entre los Accionistas en proporción y número de acciones y en la forma, tiempo y cantidad que resolviesen. Establecidas las utilidades líquidas, de éstas se apartarán un cinco (5%) por ciento para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social. **DECIMA SEXTA:** La disolución, liquidación o fusión con otra Empresa, se hará o se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Para la liquidación de la Compañía continuarán encargados hasta su conclusión el Administrador General. **DECIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DECIMA OCTAVA: Se designa como Presidente para el primer periodo administrativo al ciudadano RAFAEL E. DEL MORAL MUGUERA; titular de la cédula de identidad V-5.789.534, accionista de TECSER Inversiones, C.A., como Directores, a los accionistas de TECSER Inversiones, C.A., EDWIN BERMUDEZ GRANADILLO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-

4.994.368; ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ, venezolano, mayor de
edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-
7.620.971; MIGUEL LUZARDO ARRIETA, venezolano, mayor de edad,
civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-5.845.632;
FREDDY SULBARAN URDANETA, venezolano, mayor de edad, civilmente
hábil, titular de la cédula de identidad V-4.747.597. Se nombra
COMISARIO, a la Licenciada CIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana,
mayor de edad, casada, Contador Público, titular de la cédula de
identidad V-6.847.728, inscrita en el Colegio de Contadores
Públicos del Estado Zulia, bajo el Nro.18.803, todos domiciliados
en jurisdicción del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia.
Igualmente, se designan como suplentes a las siguientes personas:
Por el ciudadano Rafael Del Moral, Nacida del Carmen Silva Morales,
con cédula de identidad V-5.720.995; por el ciudadano Miguel
Luzardo, Roxana Foxada, con cédula de identidad V-13.440.369; por
el ciudadano Freddy Sulbarán, Libia Sulbarán de Añez, con cédula de
identidad V-3.646.712; por el ciudadano Edwin Bermúdez,
Chiquinquirá Bermúdez Branadillo, con cédula de Identidad V-
5.167.513; y por el ciudadano Antonio Leal, Elizabeth Soto
Olivares, con cédula de identidad V-7.603.623; todos civilmente
hábiles y de este mismo domicilio. DECIMA NOVENA: Se autoriza
suficientemente al Doctor JAIRO DELGADO PRIETO, abogado en
ejercicio y de este domicilio, inscrito en el Inpresabogado bajo
Nro. 25.310, para que haga la participación legal correspondiente
ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del
Estado Zulia. Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio
Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, al primer día del mes de
septiembre de 1994.

TEESER, Inversiones, C.A., (FDO) CARLOS ALBERTO SEMPERUN MONTIEL

(FDO) ilegible.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA**

**RM No. 485
205° y 156°**

Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de cinco (5) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48500107478**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **14123** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **485.2015.4.1149**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado LUIS ALFREDO RIVAS

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A**
Número de expediente: **14123**



SAREN

**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: NESTOR RAMIREZ, con cédula de identidad No. V-6.832.214, ante esta Oficina el día 28 de Enero de 2016, CERTIFICA que únicamente legaliza la firma del ciudadano LUIS RIVAS, la cual es auténtica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento: **COPIA CERTIFICADA** se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana STIVD BARROS, con Cédula de Identidad No. V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUE N° 467-00643015, Bs. 600.00. Maracaibo, TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal

Lorenia B. López
Registradora Auxiliar
del Registro Público

LA FUNCIONARIA,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ.

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 03 de Febrero del 2016

205°. 156° y 16°

Por el Ministro,

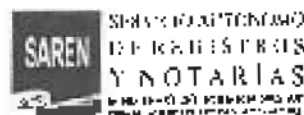


NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.578 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas





No. 00289576

No.00289576



Sello No.00164678

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 Octobre 1961

1- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

4- Llevando el sellotimbre de:

M.P.P. AREA DE RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

En Caracas: **12-05-2016**

El sellador:

No. **00284678**

Sellador:

Luis Beltrán Blanco

Coordinador de Consulados Nacionales

C.O. 40.036 del 25/10/2012 Pas. 01/11/15

Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0001381897

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Nacionales
Luis Beltrán Blanco
2016-05-12 09:40:58-04

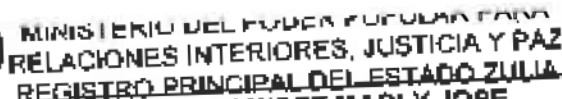
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: JJ-30208418-02016289576
EN <https://validarlegalizaciones.mppra.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA

TITULAR: J-30208418-0 INGENIERA DE DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A.

MPPRE-52F1FC3B1CD1E8F4E2F221DAED0DADA3

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica" de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.143, del 28 de febrero del 2001.



FECHA
ARCHIVO

11/01/16 03:04:31 PM

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZA
SOLICITANTE: GONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE

C.I. V-12.085.031

FIRMAS PROCESADAS

1

FECHA DE ENTREGA 14/01/16

HABILITACION	0.00
--------------	------

Horas: 8:00 - 3:30

TRAMITE ORDINARIO

HABILITACIÓN 0.00
CLASE DE ACTUACIÓN LEGALIZACIONES DE FIRMAS

CANTIDAD 1

ESCRIBIENTE: STIYD BARROS

CONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE

Nombre y Apellido de Solicitante

41269203:

Número Control: 488-000

CITIZENSHIP

Forma de Pago

Nº Cheque/Aprobación

Monte (B&F)

Nombre y Apellido del Representante

Mentor Effective

El/la/Pasaporte del Demandante

Cheque Gerencial del mismo Banco

Firma del Oposicionante

SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CÉNTIMOS

Monto en Letras:

Monto Total

SOLO PARA USG DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
14-334504 0892 DE ARCHIVO I 09/01/15	Darwin Rojas C.I. V-7.632.297 Técnico Administrativo II 11/01/15	<i>[Signature]</i> Re. <i>[Signature]</i> del Estado Zulia	g. Ismenia B. López C.I. V-9.791.926 Registradora Auxiliar del Estado Zulia

de la Oficina

Europe Recaptured

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela

007 - Banco Bicentenario

1992 - Harón de Venezuela

Q108 - Banco Provincial

0163 - Banco del Tesoro

Fecha Emisión:

198° y 15°



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internacionales y Justicia
Servicio Autónomo de Registro y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez iniciada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente al monto correspondiente.



08/C1/16
205° y 156°

467-00639591

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla:



EQUILIZACIÓN DE FIRMAS de U S ALFREDO RIVAS.

T99:9041ms088E

GONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE

Nombre y Apellido del Solicitante

V12096001

Número Control: 488-001

CURP/Pasaporte del Solicitante

Nombre y Apellido del Depositante

CURP/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

SE SOCIOS E OLIVARES CON 00/100

Monto en Letras:

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Monto Efectivo

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

600.00

Pago por Internet

Monto Total

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Antonio G. BARCHIVO I	Darwin Rojas C.I. V-7.632.297 Técnico Administrativo II	AS... Revisado por...	g. Ismenia B. López C.I. V-8.791.926 Registradora Auxiliar del Estado Zulia
Cédula de Identidad 08/C1/16			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

3303 - Banco Industrial de Venezuela
3307 - Banco Bicentenario
3308 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA**

**RM No. 485
205° y 156°**

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de cinco (5) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

43 - CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 02/09/1994.-

**CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: INGENIERIA Y DESARROLLO DE
SOLUCIONES, C.A.**

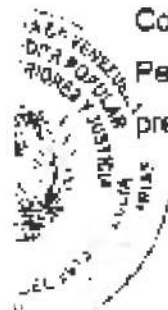
Que se encuentran insertos al Expediente N°: 14123.

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.802.301.**

Persona autorizada por mi para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



SAREN

**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS**

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 48500107478



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

0561 C802561-00009399 15/10/2015 11:12:35 073
PLN: 48500107478 REM: 13102015 CSP: 0151073576
Efec: 636.00 CHQ. Bco.: 0.00 CBQ. Otro Bco.: 0.0
Total: 636.00 CSE LOGEL68YVW404
BCO 0175-0561 CSE LOGEL68YVW404
MTR 09399 REC 15-10-2015 REM 11:12
MRS 636.00 MRC 0.00 MRT 636.00

Número Control: 015-1073-5776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
NESTOR LUIS RAMÍREZ ROMERO			
CURIP/Passaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-8.832.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Garantía/ del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
CURIP/Passaporte del Depositante	Punto de Venta		
6832214			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
[Firma]			
MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	636,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido(s) Cristian Hernandez		Rafael Ramiro	
Cédula de Identidad 167.212		5801201	
Fecha 20-10-15		Asi Teit. Ochoa	
Firma [Firma]			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0183 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

15 OCT 2015



Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia
Código de Oficina: 485

SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N° 14123

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

Yo, NESTOR RAMIREZ mayor

de edad, titular de la cédula de identidad N°: 6832214 y
domiciliado en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recuro para exponer.

Solicito ante este despacho se sirva Expedirme: cuatro (04)

Copia (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s):

Acts de Fecha 19/07/2005

IDS. CONSULTORES

Recibido: 17 SEP 1994
Derechos: 26.00 + 08.50
Ofrecidos: 09.00 + 08.50
Escribiente:
Visto Bueno: B-1119
1120



94-0321460

Ciudadano

Registrador Mercantil Tercero

Circunscripción Judicial del Estado Zulia

En Despacho:

Yo, JAIRO JOSE DELGADO PRIETO, venezolano, mayor de edad,
soltero, abogado en ejercicio, inscrito en el Inpresabogado bajo
el número 23.310, titular de la cédula de identidad V-5.720.470,
domiliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del
Estado Zulia, ante Usted con todo respeto ocurro para exponer: Con
la finalidad de registrar el Acta Constitutiva de la empresa
"TECSEER INGENIERIA, C.A.", acompaño la presente solicitud para la
inserción de la misma en los libros de Registro de Comercio, así
como para su publicación por la prensa. Igualmente, pido me sea
expida en forma certificada, dos (02) ejemplares a objeto de la
publicación legal correspondiente, todo de conformidad con el

Hago constar que estoy suficientemente autorizado para este acto en
el Acta Constitutiva Estatutos de la Sociedad que adjunto.

Es Justicia, Maracaibo en la fecha de su presentación.

(FDO) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA ZULIA
JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, 205 (02) de Septiembre de Mil Novecientos
Noveenta y Cuatro. 184 y 135.- Por presentado

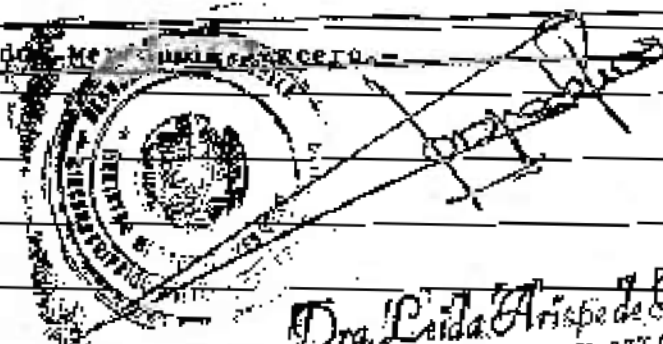
la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
inscribese en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fijese
y publíquese el asiento respectivo, lécase el Expediente de la Compañía y
Archivese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados.

Expídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por, El
Dr. Jairo Delgado, se inscribe en el Registro de

Comercio Bajo el No. 43 Tomo 12-a Derechos Pagados Bs.
2600EFV0.55.610EST según Planillas Nos. B-1119, 1120 y 14613.

La identificación se efectuó así
Jairo José Delgado Prieto con C. de I. N° V-5.720.428

El Registrador me hizo constar



Dra. Lida Arispe de Pico
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO



96 SEP - 1 1974

COL 94-0321452

Nosotros, ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-7.620.971, actuando con el carácter de presidente de "TECSER INVERSIONES C.A.," empresa mercantil inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Nro. de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha de agosto de 1974, bajo el Nro. 38, Tomo 11-A, según se evidencia del acta constitutivo de la misma la cual se acompaña en este acto; y CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula V-7.703.332, todos con domicilio en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil de tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones siguientes y las cuales redactadas las mismas en una forma amplia servirán al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

La Sociedad girará bajo la denominación de TECSER INGENIERIA, C.A., y con tal denominación o la de "TECSER ING C.A. se realizarán todos los actos, operaciones y contratos de la Sociedad, y se distinguirá el papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro instrumento emanado de ella. SEGUNDA. el objeto social de la compañía, es la prestación de servicios, con la mayor amplitud y por intermedio de profesionales legalmente capacitados y autorizados por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, en todo lo relacionado con el campo de la Ingeniería; pero específicamente en la ejecución de diseños, proyectos, estudios, cálculos, consultas, asesorías, cursos de adiestramiento y/o entrenamiento; así como también en la inspección de obras. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad, que directamente o indirectamente se

31 relacione con su objeto social principal. Podrá también tomar 31
32 parte de otras empresas del ramo o asociarse con ellas mediante la 32
33 compra de acciones o cuotas de participación o cualquier otra 33
34 forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas las 34
35 actividades de lícito comercio, sin más limitación que las 35
36 impuestas por las leyes. TERCERA. El domicilio de la compañía 36
37 estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo de 37
38 Estado Zulia, donde funcionará la sede principal de la Empresa, y 38
39 que ello limite su actividad, pudiendo establecer en todo el 39
40 Territorio Nacional o inclusive en el extranjero, agencias, 40
41 sucursales, dependencias o representaciones, previo el cumplimiento 41
42 de las formalidades legales. CUARTA. La duración de la Sociedad 42
43 será de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS contados a partir de su 43
44 inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por igual término 44
45 si antes de su extinción, una Asamblea General de Accionistas no 45
46 dispone lo contrario. 46

47 CAPITULO II.

48 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

49 QUINTA. El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES UN 49
50 MIL BOLIVARES (Bs. 5.001.000), dividido en CINCO MIL UNA ACCIONES 50
51 (5.001) ACCIONES con un valor de MIL (Bs. 1.000) BOLIVARES cada una. 51
52 Dicho capital ha sido suscrito y pagado de manera parcial, y en un 52
53 veinte por ciento (20%) de su total, de la forma siguiente: El 53
54 Socio TECSER, Ingeniería, C.A., ha suscrito la cantidad de CINCO 54
55 MIL ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 55
56 5.000.000); de las cuales ha pagado la cantidad de MIL ACCIONES 56
57 (1.000) equivalentes a UN MILLON de BOLIVARES (Bs. 1.000.000). Y 57
58 EL Socio CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL ha suscrito y pagado la 58
59 cantidad correspondiente al total de UNA ACCION (01) por un valor 59
60 de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) equivalente al 100% de lo 60
61 representado; tal y como se evidencia en el comprobante bancario 61
62 que se anexa. SEXTA. Las acciones son nominativas y dan a los 62
63 Socios iguales derechos. Cada una representa un voto en las 63



94-0321453

compañía, la cual no reconoce sino a un solo propietario por cada una de ellas. En el caso que alguna acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efecto por comuneros. Caso de no hacer la designación los comuneros, procederá a hacerla el Presidente de la compañía. SEPTIMA: Se establece expresamente, como condición indispensable que ha de cumplirse para ser socio-accionista de esta empresa; que los mismos constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que equivale, a tener que ser trabajador de TECSER Ingeniería, C.A., para poder aspirar mantener acciones dentro de esta compañía. OCTAVA: Se establece expresamente el derecho preferente entre los Accionistas para adquirir las acciones que alguno de ellos desee vender. A tal fin, el vendedor deberá participar a los demás accionistas su propósito y los demás notificado contestarán la oferta en un plazo de treinta (30) días consecutivos, vencido el cual, sin haber llegado a ningún acuerdo, el Accionista ofertante quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas, previa aprobación de la Junta Directiva. Todo lo no previsto en este documento en materia de acciones y Capital se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO III..

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA..

PRIMERA: la suprema autoridad y dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus Socios, siempre y cuando se tomen de conformidad con el presente documento constitutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar dirigida por la junta directiva, encabezada por un Presidente, este sólo tendrá la potestad, ante terceros, ante la Empresa misma, ante

la Asamblea General de Accionistas y ante la propia Junta Directiva, de dirigir las acciones y acuerdos en la Sociedad, pero su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las determinaciones que la propia Asamblea disponga. DECIMA. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse todos los años en un día cualquiera de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad. La representación de la totalidad del capital social en una Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria suple la falta de convocatoria, siendo válidas y obligatorias para todos los Socios los acuerdos y decisiones que en ellas se tomen. Lo no estipulado en el presente documento en cuanto a Asambleas y mayorías se regirá por las normas establecidas en el Código de Comercio vigente, especialmente las contenidas en los artículos 27, y 268 del mismo. DECIMA PRIMERA: La Representación de la Compañía corresponde a la JUNTA DIRECTIVA, conformada ésta por un (01) Presidente, elegido por el seno de la misma, quien tendrá en ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades conferidas al Presidente en el Contrato Social. Y tendrá a la vez un (01) Suplente que lo sustituya en caso de falta absoluta, temporal o accidental, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Se nombrará un Comisario, al cual tendrá todas las facultades establecidas para tal cargo en el Código de Comercio. Y también contará la Junta Directiva con cuatro (04) DIRECTORES PRINCIPALES, que coadyuvarán al Presidente a lograr el objetivo de la Compañía, e igual número de Directores suplentes que habrán de sustituir las faltas temporales, accidentales o absolutas de uno de los Directores Principales, respectivamente, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente de la empresa, como los Directores Principales necesitarán ser socios fundadores de la misma para poder ser nombrados como tales, y



94-0321458

Accionistas, cuando así lo estime conveniente. DECIMA SEGUNDA: La

Empresa será administrada, dirigida y representada, sin ninguna limitación por la Junta directiva por lo que las decisiones que se tomen han de ser colegiadas. Tal Junta directiva estará conformada de acuerdo con la cláusula Décimo Primera, cuyos representantes permanecerán en los cargos que se les designen por periodos de dos (2) años continuos, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

DECIMA TERCERA: Se determinan en esta cláusula los cargos específicos que han de prevalecer dentro del órgano directivo de la Sociedad que aquí se ha creado, los cuales serán designados por la propia Junta Directiva y las funciones específicas que los representantes de dichos cargos deberán cumplir. 1) Presidente: Máximo representante ejecutivo de la Junta Directiva de la Compañía, quien tendrá a su cargo la dirección general de TEGSER Ingeniería, C.A. Este deberá valar por el cumplimiento de las normas que se han establecido para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de esta Sociedad. Y a tales efectos podrá, por decisión expresa de la Junta Directiva de la Compañía y en nombre de la misma cobrar cheques, sean éstos endosables o no endosables; letras de cambio, pagares, etc. Igualmente podrá en nombre de la Empresa hacer toda gestión relacionada con el objeto social, abrir y movilizar cuentas bancarias de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago; la representará en todos los actos y gestiones, así en juicio o fuera de él; nombrará apoderados judiciales confiriéndoles cuantas facultades considere necesaria para la defensa de negocios, intereses y derechos de la Compañía. Y las demás facultades que la Empresa le otorgue, por órgano de la Junta Directiva. Dejando expresamente convenido en este contrato social que, la actuación del Presidente, bajo ningún respecto podrá ejecutar de modo

individual; sino que deberá ser atribuida por el Director a los
Directores a quienes las compete la atribución de que se trate. En
cada caso específico; partiendo de la base de que las decisiones de
esta Empresa son colegiadas y por ende nunca habrán de ser
individuales por parte de ninguno de los representantes de la
misma. Igualmente el Presidente, previa facultad expresa otorgada
por la Junta Directiva, podrá ejercer las atribuciones siguientes:
está facultado para ejercer las atribuciones siguientes:
Representa a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente en todos
asuntos que no sean competencia de las Asambleas. b) Ejecutar
operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía, con
facultades de disposición para adquirir, enajenar, gravar,
arrendar, subarrendar y permutar bienes muebles o inmuebles de la
Empresa, pero para poder vender, enajenar, gravar y comprometer
cualquiera de los bienes que formen parte del activo de la
Sociedad; deberá necesariamente contar con la previa autorización
de una asamblea general de Accionistas. c) Convocar y presidir las
asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias. d) Decidir sobre
todos los actos o contratos en que tenga interés la Sociedad; sobre
demandas y asuntos contenciosos que se presentaren. e) Resolver
sobre la adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así
como conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de
cualquier naturaleza, inclusive créditos bancarios. f) Ordenar el
empleo de fondos de reserva de diversos apartados. g) Delegar en
persona de su libre elección, accionista de la compañía, una o más
facultades de las que se le atribuye al presente documento. h) En
general ejercer todas las funciones o atribuciones necesarias para
la buena marcha de la Compañía; todo de conformidad con lo
dispuesto en el acta constitutiva, la cual a su vez tiene carácter
de Estatutos Sociales, y el Código de Comercio.

CAPITULO IV.

DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico y fiscal de la Sociedad

comienza el día Primero (01) de Enero.



94-0321459



treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil del presente documento, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994).

Cada año al terminar el correspondiente ejercicio económico, se apartarán las cuentas, se hará el inventario y el balance general, de conformidad con el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Hechas las deducciones y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General de Accionistas, éstas, a proposición del Presidente, resolverá el destino que deba darse al saldo disponible, decretando con cargo al mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere, entre los Accionistas en proporción y número de acciones y en la forma, tiempo y cantidad que resolviese. Establecidas las utilidades líquidas, de éstas se apartarán un cinco (25%) por ciento para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social. DECIMA SEXTA: La disolución, liquidación o fusión con otra Empresa, se hará o se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Para la liquidación de la Compañía continuarán encargados hasta su conclusión el Administrador General. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DECIMA OCTAVA: Se designa como Presidente para el primer periodo administrativo al ciudadano RAFAEL E. DEL MORAL NOGUERA; titular de la cédula de identidad V-5.787.534, accionista de TECSEI Inversiones, C.A., como Directores, a los accionistas de TECSEI Inversiones, C.A., EDWIN BERMUDEZ GRANADILLO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-

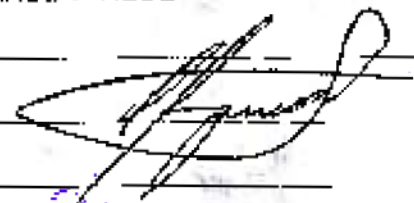
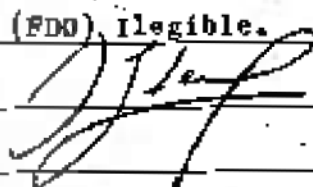
4.994.368; ANTONIO GERAUD LEAL 1934-1907, venezolano, mayor de
edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad V-
7.620.971; MIGUEL LUZARDO ARRIETA, venezolano, mayor de edad,
civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-5.845.837 y
FREDDY SULBARAN URDANETA, venezolano, mayor de edad, civilmente
hábil, titular de la cédula de identidad V-4.747.597. Se nombra
COMISARIO, a la licenciada LIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana,
mayor de edad, casada, Contador Público, titular de la cédula de
identidad V-8.047.728, inscrita en el Colegio de Contadores
Públicos del Estado Zulia, bajo el Nro. 18.203, todos domiciliados
en jurisdicción del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia.
Igualmente se designan como suplentes a las siguientes personas:
Por el ciudadano Rafael Del Moral, Neida del Carmen Silva Morales,
con cédula de identidad V-5.720.975; por el ciudadano Miguel
Luzardo, Roxana Posada, con cédula de identidad V-13.460.369; por
el ciudadano Freddy Sulbarán, Libia Sulbarán de Añez, con cédula de
identidad V-3.646.712; por el ciudadano Edwin Bermúdez,
Chiquinquira Bermúdez Branadillo, con cédula de Identidad V-
5.167.513; y por el ciudadano Antonio Leal, Elizabeth Soto
Olivares, con cédula de identidad V-7.603.623; todos civilmente
hábiles y de este mismo domicilio. DECIMA NOVENA: Se autoriza
suficientemente al Doctor JAIRO DELGADO PRIETO, abogado en
ejercicio y de este domicilio, inscrito en el Ingreabogado bajo
Nro. 25.310, para que haga la participación legal correspondiente
ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del
Estado Zulia. Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio
Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, al primer día del mes de
septiembre de 1994.

TELSER, Inversiones, C.A.,

(FDO)

CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL

(FDO) ilegible.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

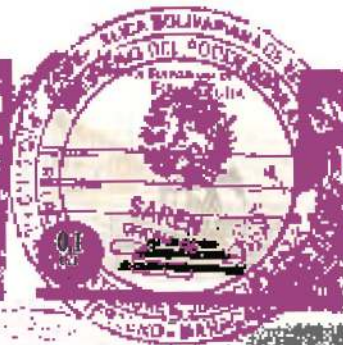
Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de cinco (5) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 48500107478

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 14123 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 485.2015.4.1149

Registrador Mercantil Tercero
Abogado **LUIS ALFREDO RIVAS**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A
Número de expediente: 14123



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
ESTADO ZULIA, MARACAIBO
VENUELA, 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: GONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE, con cédula de identidad No. V-12.604.831, ante esta Oficina el día 11 de Enero de 2016, **SERTIFICAR** que únicamente legaliza la firma del ciudadano **LUIS ALFREDO LUIS**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y para la fecha de expedición del documento. **REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO** presente documento: Acta Constituyente se expide en conformidad de su contenido y fondo. Fue elaborada por la funcionaria **ISMENSA B. LOPEZ**, con Cédula de Identidad No. V-12.604.831, fungionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00639591, Bs. 600.00. Maracaibo, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

E(la) Registrador(a) Principal



Ismensa B. López

g. Ismensa B. López
C.I. V-9.791.926
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,

PUB: 467-00639591
REIMPRESION # 2

Abogado Revisor

ABOGADO REVISOR
11508658

ABOGADO REVISOR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ

Quien es como se titula, Registradora Principal (A) del Estado Zulia

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 11 Enero 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,

NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS



No. 00099412

No.00099412



Sello No.00090505

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5-October-1961

1.- País: **VENEZUELA**

El presente documento, por lo que

2.- Ha sido suscrito por

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

MPP PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

5.- Certificado

6.- En Caracas, 14-02-2018.

7.- por el Ministro

8.- No 00090505

9.- Sello/Timbre

13/ Luis Bet
Luis Betancourt

Embajador de Consulado Nacional
C.O. 48036 del 25/02/07, Res. del M. 183

Se adjunta la presente apostille no prepagada
adentro de un extremo de fondo al de forma.

0001243605

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10PICINAS CONSULARES

MPPRE-9345893458711252785485644569458741526



C.I. V-4.832.214

FIRMAS PROCESADAS

1

CARGOS POR SERVICIO AUTONOMO:
SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

LRPN Art. 84, 3°, 4°

TOTAL 600.00 Bs

2-INDUSTRIAL, DEP. # 467-642988

CONSTITUTIVA

TECSUR INGENIERIA

DARWIN ROJAS

81

FECHA DE ENTREGA 02/02/16
HABILITACION 0.00
CLASE DE ACTUACIÓN LEGALIZACIONES DE FIRMAS

Hora: 8:00 - 3:30

TRAMITE ORDINARIO

CANTIDAD 1

ESCRIBIENTE: MARIA MARTHEINS
ARCHIVO

Tipo de Acto:
NESTOR RAMIREZ

V06832214

Nombre y Apellido del Solicitante

Número Control: 488-0000-0000

C.I/RIF Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CURP Pasaporte del Depositante

Cheque Gerencia/del mismo Banco

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Forma de Venta

600.00

Firma del Depositante

Pago por Internet

Monto en Letras:

Monto Total

DARWIN ROJAS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Fecha: 26/01/16 C.I/RIF del Emisor: Cargo: Firma: Nombre:	Darwin Rojas C.I. V-7.832.297 Técnico Administrativo II	030216 Abog. María Domínguez Registro de la Propiedad Registro de la Propiedad	Abog. Ismael... Registro de la Propiedad Registro de la Propiedad

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello de la Oficina

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0109 - Banco del Tesoro

A.P

OFICINA MARACAIBO
5 DE JULIO
25 ENE. 2016
REVISOR PAGADOR
CAJA No. 1

Fecha Emisión:

195° y 154°



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registro y Notarías

La PUB desde su emisión tendrá una vigencia de meses (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días para presentarse para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB deberá emitir una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

467-00642988

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla:



DARWIN ROJAS SOLICITA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARÍAS
C.I. V-7.832.297
Técnico Administrativo II

Tipo de Acto:

NESTOR RAMIREZ

V06832914

Nombre y Apellido del Solicitante

Número Control: 488-0000-0000

C.I./RIF/Passaporte del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

C.I./RIF/Passaporte del Depositante

Cheque Garantía del mismo Banco

600.00

Firma del Depositante

Monto de Venta

Pago por Internet

Monto en Letras:

Monto Total

DARWIN ROJAS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Fecha: 18/01/16 C.I. V-7.832.297 Técnico Administrativo II	Darwin Rojas C.I. V-7.832.297 Técnico Administrativo II	030216 Abog. María Victoria C.I. V-15.203.20 Registradora Auxiliar del Poder Judicial	030216 Abog. Imelda C.I. V-15.203.20 Registradora Auxiliar del Poder Judicial
Corpo			
Fecha			
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello de la Oficina del Poder Judicial

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

A.P.

OFICINA MARACAIBO
5 DE JULIO
25 ENE. 2016
RECEIBO PAGADOR
CAJA No. 1



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de cinco (5) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

1 - CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 02/09/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: INGENIERIA Y DESARROLLO DE
SOLUCIONES, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 14123.

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS**.

Con Cédula de Identidad N°: V-5.802.301.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Registrador Mercantil Tercero
Abogado **LUIS ALFREDO RIVAS**

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Número de Trámite: 485.2015.4.1149

La PUE desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles para ser cancelada, una vez efectuado la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no hábiles para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUE es nula y deberá emitirse una nueva PUE para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANGARIA

Número Planilla: 48500107478



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA (1)

0561 C802561-00009399 15/10/2016 11:12:35 0739
PLN: 48500107478 FRM: 13102015 CSP: 01510735776
Ifec: 636.00 CBQ. Bco.: 0.00 CBQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 636.00 CSE LOGEL6EVION404
BCO 0175-0561 CSE LOGEL6EVION404
NTR 09399 FEC 15-10-2015 FRM 11:12
MRE 636.00 MRC 0.00 MRT 636.00

Número Control: 016-1073-5776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
NESTOR LUIS RAMIREZ ROMERO			
CURIP/Passaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-8.832.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
CURIP/Passaporte del Depositante	Punto de Venta		
6832214			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BÓLVARES CON CERO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 636.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

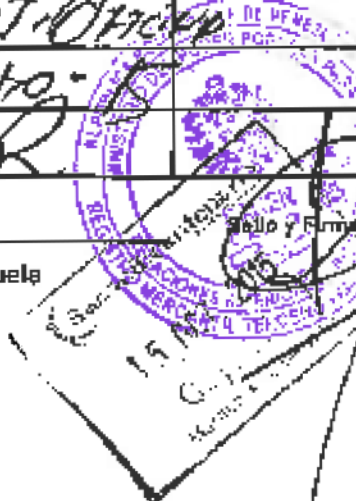
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre y Apellido		Rafael Ramiro	
Cédula de Identidad		5801301	
		Asi - Tit. Oficial	
Fecha		20-10-15	
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0103 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco





SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N°: 14 3

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

Folios

NESTOR RAMIREZ

mayor

de edad, titular de la cédula de identidad N°: 6832214 y
domiciliado en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recurre para exponer
Solicito ante este despacho se sirva Expedirme: Cuanto (4)

Copia (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s):

ACTA CONSTITUTIVA

Empres: ZDS CONSULTING

Correspondiente a la Sociedad Mercantil: _____

Firma del Solicitante

Registrador Mercantil Tercero

Fecha: _____



Acto de Acto: SOLICITUD DE DEMONSTRACION



Número Control: 541-5423-8774 (B)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
RAFA VIRGINIA PIRA LEON			
RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
18.285.659			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial del mismo Banco		
RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
MONTOS EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y SEITE BOLIVARES CON CERVO		MONTO TOTAL	177,00

OTRO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

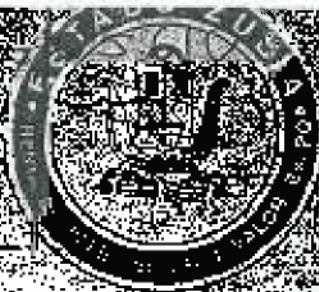
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



Escrito No. 120
Dirección: B-11-5
Escribiente: B-11-5
Lugar Bueno: B-11-5



04-03-1980

Ciudadano

Registrador Mercantil Tercepo

Circunscripción Judicial del Estado Zulia

Su Despacho

Yo, JAIRO JOSE DELGADO PRIETO, venezolano, mayor de edad,
soltero, abogado en ejercicio, inscrito en el Ingreso Abogado al pago
el número 25.310, titular de la cédula de identidad V-5.720.479,
domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaybo del
Estado Zulia, ante Usted con todo respeto expongo para exponer: Con
la finalidad de registrar el Acta Constitutiva de la empresa
"TECSEER INGENIERIA, C.A.", acompaño la presente constituida para la
inserción de la misma en los libros de Registro de Capítulos de la
como para su publicación por la prensa. Igualmente, pido se me
expida en forma certificada, dos (02) ejemplares a objeto de la
publicación legal correspondiente, toda de conformidad con lo que
ago constar que estoy suficientemente autorizado para este acto por
el Acta Constitutiva Estatutos de la Sociedad que adjunto.

Es Justicia, Maracaybo en la fecha de su presentación.

(FDO) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE ...
JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, DOS (02) de Septiembre de Mil Novecientos
Noveenta y Cuatro, 184 y 135.- Por presente

la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
Inscríbase en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese
y publíquese el asiento respectivo. Contado el Expediente de la Compañía y
Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados.

Exídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por El

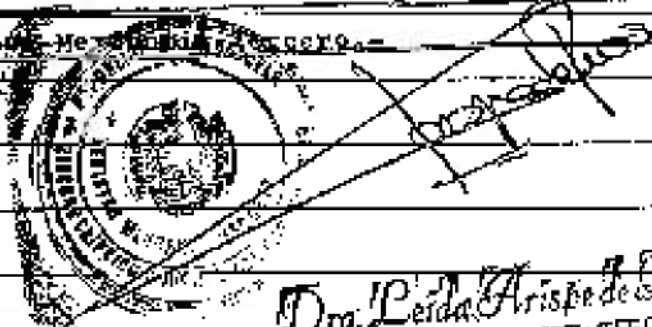
Dr: Jairo Delgado. se inscribe en el Registro de
Comercio Bajo el No. 43 Tomo 12-A Derechos Pagados Bs.

2660EFV0+55,610EST según Planillas Nos B-1119, 1120 y 14613

La identificación se efectuó así:

Jairo José Delgado Prieto con C. de J. N° V- 5.720.478

El Registrador Mercantil ...



Dra. Leida Arispe de Vica
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO



Nosotros, ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ venezolano, mayor de edad,

titular de la cédula de identidad V-7.620.971, actuando con el

carácter de presidente de "TECSER INVERSIONES C.A.", empresa

mercantil inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil

N° 1 de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha

de agosto de 1994, bajo el Nro. 38, Tomo II-A, según se

encuentra en el acta constitutiva de la misma la cual se acompaña con

este acto; y CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL, venezolano, mayor de

edad, titular de la cédula V-7.703.332, todos con domicilio en la

ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, por medio

del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en

constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil de

tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones

siguientes y las cuales redactadas las mismas en una forma amplia

servirán al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPITULO I:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

La Sociedad girará bajo la denominación de TECSER INGENIERIA C.A.

y con tal denominación o la de "TECSER ING C.A." se realizarán

actos, operaciones y contratos de la Sociedad, y se distinguirá el

papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro

instrumento emanado de ella. SEGUNDA, el objeto social de la

compañía, es la prestación de servicios, con la mayor eficiencia

por intermedio de profesionales legalmente capacitados y

autorizados por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, en todo lo

relacionado con el campo de la Ingeniería; pero específicamente en

la ejecución de diseños, proyectos, estudios, cálculos, consultas,

asesorías, cursos de adiestramiento y/o entrenamiento, así como

también en la inspección de obras. Asimismo podrá dedicarse a

cualquier otra actividad, que directamente o indirectamente

relaciones con el objeto principal. Fuera de la
parte de otras empresas del ramo o asociadas con ellas, mediante la
compra de acciones o cuotas de participación o cualquier otra
forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas las
actividades de lícito comercio, sin más limitación que las
impuestas por las Leyes. TERCERA. El domicilio de la compañía
estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del
Estado Zulia, donde funcionará la sede principal de la Empresa, sin
que ello limite su actividad, pudiendo establecer en todo el
Territorio Nacional o inclusive en el extranjero, agencias,
sucursales, dependencias o representaciones, previo el cumplimiento
de las formalidades legales. CUARTA. La duración de la Sociedad
será de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS contados a partir de su
inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por igual término
si antes de su extinción, una Asamblea General de Accionistas no
disponiere lo contrario.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA. El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES UN
MIL BOLIVARES (Bs. 5.001.000), dividido en CINCO MIL UNA ACCIONES
(5.001) ACCIONES con un valor de MIL (Bs. 1.000) BOLIVARES cada una.
Dicho capital ha sido suscrito y pagado de manera parcial, y en un
veinte por ciento (20%) de su total, de la forma siguiente: El
Socio TECNISER, Ingeniería, E.A., ha suscrito la cantidad de CINCO
MIL ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.
5.000.000), de las cuales ha pagado la cantidad de MIL ACCIONES
(1.000) equivalentes a UN MILLON de BOLIVARES (Bs. 1.000.000). Y
EL Socio CARLOS ALBERTO BEMPRUN MONTIEL ha suscrito y pagado la
cantidad correspondiente al total de UNA ACCION (01) por un valor
de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) equivalente al 100% de lo
representado; tal y como se evidencia en el comprobante bancario
que se anexa. SEXTA. Las acciones son nominativas y dan a los
Socios iguales derechos. Cada una representa un voto en las
Asambleas de Accionistas y son indivisibles con respecto a la



94-0321453

compañía, la cual no reconoce sino a un solo propietario por cada una de ellas. En el caso que alguna acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efecto por comuneros. Caso de no haber la designación los comuneros, concederá a hacerla el Presidente de la compañía. SEPTIMA: Se establece expresamente, como condición indispensable que ha de cumplirse para ser socio-accionista de esta empresa; que los mismos constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que equivale, a tener que ser trabajador de TEGSER Ingeniería, C.A., para poder aspirar a mantener acciones dentro de esta compañía. OCTAVA: Se establece expresamente el derecho preferente entre los Accionistas para adquirir las acciones que alguno de ellos desee vender. A tal fin, el vendedor deberá participar a los demás Accionistas su propósito y los demás notificado contestarán la oferta en un plazo de treinta (30) días consecutivos, vencido el cual, sin haber llegado a ningún acuerdo, el Accionista ofertante quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas, previa aprobación de la Junta Directiva. Todo lo no previsto en este documento en materia de acciones y Capital se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO III..

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA..

PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus Socios, siempre y cuando se tomen de conformidad con el presente documento constitutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar dirigida por la junta directiva, encabezada por un Presidente, esta sólo tendrá la potestad, ante terceros, ante la Empresa misma, ante

la Asamblea General de Accionistas y ante la Junta Directiva, de dirigir las acciones a expensas de la Sociedad, pero su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las determinaciones que la propia Asamblea disponga. DECIMA. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse todos los años en un día cualquiera de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad. La representación de la totalidad del capital social en una Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, suple la falta de convocatoria, siendo válidas y obligatorias para todos los Socios las acuerdos y decisiones que en ellas se tomen. Lo no estipulado en el presente documento en cuanto a asambleas y mayorías se regirá por las normas establecidas en el Código de Comercio vigente, especialmente las contenidas en los artículos 277 y 288 del mismo. DECIMA PRIMERA: La Representación de la Compañía corresponde a la JUNTA DIRECTIVA, conformada ésta por un (01) Presidente, elegido por el seno de la misma, quien tendrá en ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades conferidas al Presidente en el Contrato Social. Y tendrá a la vez un (01) Suplente que lo sustituya en caso de falta absoluta, temporal o accidental, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Se nombrará un Comisario, el cual tendrá todas las facultades establecidas para tal cargo en el Código de Comercio. Y también contará la Junta Directiva con cuatro (04) DIRECTORES PRINCIPALES, que coadyuvarán al Presidente a lograr el objetivo de la Compañía, e igual número de Directores suplentes que habrán de sustituir las faltas temporales, accidentales o absolutas de uno de los Directores Principales, respectivamente, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente de la empresa, como los Directores Principales necesitarán ser socios fundadores de la misma para poder ser nombrados como tales, y podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea de



94-0321458



Accionistas, cuando así lo estime conveniente. DECIMA SEGUNDA: La

Empresa será administrada, dirigida y representada, sin ninguna limitación por la Junta directiva por lo que las decisiones que se tomen han de ser colegiadas. Tal Junta directiva estará conformada de acuerdo con la cláusula Décimo Primera, cuyos representantes permanecerán en los cargos que se les designen por periodos de dos (02) años continuos, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

DECIMA TERCERA: Se determinan en esta cláusula los cargos específicos que han de prevalecer dentro del órgano directivo de la Sociedad que aquí se ha creado, los cuales serán designados por la propia Junta Directiva y las funciones específicas que los representantes de dichos cargos deberán cumplir. 1) Presidente: Máximo representante ejecutivo de la Junta Directiva de la Compañía, quien tendrá a su cargo la dirección general de TECSER Ingeniería, C.A. Este deberá velar por el cumplimiento de las normas que se han establecido para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de esta Sociedad. Y a tales efectos podrá, por decisión expresa de la Junta Directiva de la Compañía y en nombre de la misma cobrar cheques, sean éstos endosables o no endosables; letras de cambio, pagarés, etc. Igualmente podrá a nombre de la Empresa hacer toda gestión relacionada con el objeto social, abrir y movilizar cuentas bancarias de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago; la representará en todos los actos y gestiones, así en juicio o fuera de él; nombrará apoderados Judiciales confiriéndoles cuantas facultades considere necesaria para la defensa de negocios, intereses y derechos de la Compañía. Y las demás facultades que la Empresa le otorgue, por órgano de la Junta Directiva. Dejando expresamente convenido en este contrato social que, la actuación del Presidente, bajo ningún respecto podrá ejecutar de modo

individual; sino que han de ser decididas por el Consejo de la

Directores a quienes les compete la administración de que se trate, en cada caso específico; partiendo de la base de que las decisiones de esta Empresa son colegiadas y por ende nunca habrán de ser individuales por parte de ninguno de los representantes de la misma. Igualmente el Presidente, previa facultad expresa otorgada por la Junta Directiva, podrá ejercer las atribuciones siguientes: a) está facultado para ejercer las atribuciones siguientes: a) Representa a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente en todo asuntos que no sean competencia de las Asambleas. b) Ejecutar operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía, con facultades de disposición para adquirir, enajenar, gravar, arrendar, subarrendar y permutar bienes muebles o inmuebles de la Empresa, pero para poder vender, enajenar, gravar y comprometer cualquiera de los bienes que formen parte del activo de la Sociedad, deberá necesariamente contar con la previa autorización de una asamblea general de Accionistas. c) Convocar y presidir las asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias. d) Decidir sobre todos los actos o contratos en que tenga interés la Sociedad: emitir demandas y asuntos contenciosos que se presentaren. e) Resolver sobre la adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así como conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, inclusive créditos bancarios. f) Ordenar el empleo de fondos de reserva de diversos apartados. g) Delegar en persona de su libre elección, accionista de la compañía, una o más facultades de las que se le atribuye al presente documento. h) En general ejercer todas las funciones o atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía; todo de conformidad con lo dispuesto en el acta constitutiva, la cual a su vez tiene carácter de Estatutos Sociales, y el Código de Comercio.

CAPITULO IV.

DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico y fiscal de la Sociedad



94-0321459

treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil del presente documento, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994).

Cada año al terminar el correspondiente ejercicio económico, se apartarán las cuentas, se hará el inventario y el balance general, de conformidad con el Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Hechas las deducciones y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General de Accionistas, ésta, a proposición del Presidente, resolverá el destino que deba darse al saldo disponible, decretando con cargo al mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere, entre los Accionistas en proporción y número de acciones y en la forma, tiempo y cantidad que resolviere. Establecidas las utilidades líquidas, de estas se apartarán un cinco (5%) por ciento para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social. DECIMA SEXTA: La disolución, liquidación o fusión con otra Empresa, se hará o se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Para la liquidación de la Compañía continuarán encargados hasta su conclusión el Administrador General. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DECIMA OCTAVA: Se designa como Presidente para el primer periodo administrativo al ciudadano RAFAEL E. DEL MORAL NOGUERA; titular de la cédula de identidad V-5.709.534, accionista de TECSER Inversiones, C.A., como Directores, a los accionistas de TECSER Inversiones, C.A., EDWIN BERMUDEZ GRANADILLO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-

4.994.368; ANTONIO DELGADO LEAL, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-7.620.971; MIGUEL LUZARDO ORRILHA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-5.845.832 y FREDDY SULBARAN URDANETA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-4.747.597. Se nombra COMISARIO, a la licenciada GIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, casada, Contador Público, titular de la cédula de identidad V-8.047.728, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia, bajo el Nro. 18.803, todas domiciliados en jurisdicción del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia. Igualmente se designan como suplentes a las siguientes personas: Por el ciudadano Rafael Del Moral, Neida del Carmen Silva Morlán, con cédula de identidad V-5.720.974; por el ciudadano Miguel Luzardo, Roxana Posada, con cédula de identidad V-13.460.369; por el ciudadano Freddy Sulbarán, Liliba Sulbarán de Añez, con cédula de identidad V-3.646.712; por el ciudadano Edwin Bermúdez, Oliviánquira Bermúdez Granadillo, con cédula de Identidad V-5.167.513; y por el ciudadano Antonio Leal, Elizabeth Espino Olivarez, con cédula de identidad V-7.603.623; todos civilmente hábiles y de este mismo domicilio. DECIMA NOVENA: Se autoriza suficientemente al Doctor JAIRG DELGADO PRIETO, abogado en ejercicio y de este domicilio, inscrito en el Ingresabogado bajo Nro. 23.310, para que haga la participación legal correspondiente ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, al primer día del mes de septiembre de 1974.

WECER, Inversiones, C.A., (FDO) CARLOS ALBERTO SEMERUN MONTEL
(FDO) ilegible.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de cinco (5) folio(s) úti(l)es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expidase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 48500107478

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 14123 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 485.2015.4.1149

Registrador Mercantil Tercero
Abogado **LUIS ALFREDO RIVAS**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES. C.A
Número de expediente: 14123





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: NESTOR RAMIREZ, con cédula de identidad No. V-6.832.214, ante esta Oficina el día 28 de Enero de 2016 CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano LUIS RIVAS, la cual es auténtica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento: **CORIA CERTIFICADA**, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y siendo fue elaborada por la ciudadana: STIVD BARROS, con Cédula de Identidad No. V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUE Nº 467-00642988, Bs. 600.00. Maracaibo, TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, Años 205º y 156º.

El(la) Registrador(a) Principal



Isenia B. Pérez

Abog. Isenia B. Pérez
C.I. V-9.791.926
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,

Abog. María Domínguez
C.I. V-13.530.120
Abogada Auxiliar
(AMX)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ.

Quien es como se titula, Registrador Principal (A) del Estado Zulia

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 03 de Febrero del 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 de 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas



No. 00289576

No.00289576



Sello No.00164679

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA,

3- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS VENEZOLANOS

4- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5- Fecha: **12-05-2018**

6- País: **Venezuela**

7- Sello: **00164679**

8- Sello: **00164679**

Luis Beltrán Blanco

Coordinador de Consulados Nacionales

B.O. 40.036 del 25/10/2012

Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001381890

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltrán Blanco

2018-05-12 09:40:58-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESAR ESTE CODIGO: 00-30208418-02018289576

EN <https://validadeflegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA

TITULAR: J-30208418-0 INGENIERA DE DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A.

MPPRE-57A6A73DE459BB4FE12BAB1A1C10C4D7

Este documento ha sido "firmado electrónicamente", cumpliendo con la "Ley de Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001,
publicada en la "Gaceta Oficial" N° 37.348, del 28 de febrero del 2001.